



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO NORMATIVA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

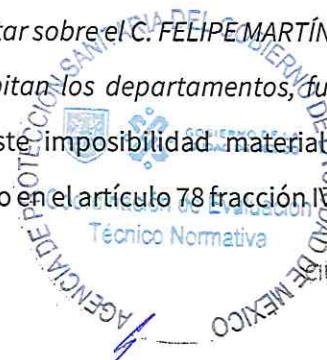
## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

**EXPEDIENTE: AGEPSA/DG/CSSCP/01753/2021**

## ACUERDO

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

Vistas las constancias que integran el presente Procedimiento Administrativo, de donde se advierte que en fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, dictó Acuerdo en donde se señalaron las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil veintiuno para que tuviera verificativo la audiencia de ley, y toda vez que dicho Acuerdo no ha sido debidamente notificado al **C. FELIPE MARTÍN TURRUBIATES**, en atención a la Razón de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno asentada por personal adscrito a esta Coordinación, de la cual se advierte la imposibilidad material para llevar a cabo la notificación del Acuerdo referido, esta Coordinación **ACUERDA:** con fundamento en los artículos 39 fracción I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 4, 6 fracción II, inciso e), 7, 10 fracciones VII, VIII y XXIX, 18 fracción XI y 25 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; toda vez que se advierte que el inmueble señalado como domicilio del compareciente “es un edificio que cuenta con varios departamentos, y al presionar cada uno de los botones que se encuentran en el interfono para preguntar sobre el **C. FELIPE MARTÍN TURRUBIATES**, la respuesta de cada una de las personas que habitan los departamentos, fue que no conocían a dicha persona (...); razón por la cual existe imposibilidad material para llevar a cabo dicha diligencia; por lo tanto, con fundamento en el artículo 78 fracción IV de la Ley de Procedimiento





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO NORMATIVA

Administrativo de la Ciudad de México, se señalan las **catorce horas del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno** para que tenga verificativo la audiencia señalada en autos; por lo cual, procédase a notificar el presente acuerdo mediante estrado electrónico, mismo que se encuentra disponible en la página [www.aps.cdmx.gob.mx](http://www.aps.cdmx.gob.mx). Así lo acordó y firma el Coordinador de Evaluación Técnico Normativa, de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México. Notifíquese por estrado electrónico.

CAMR/JESB

*[Firma manuscrita]*

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO NORMATIVA